

Dec. No. 367-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 367-14

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. La señora Carmen Altagracia de la Cruz Keppis Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Altagracia Keppis Rosario.**

Artículo 2. La señora Ana Mirulgia Mora Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aura Mirulgia Mora Peña.**

Artículo 3. Los señores Fausto Manuel Del Rosario Dislas y Ana Claritza Pérez Pimentel, padres del menor Héctor Hipólito Del Rosario Pérez, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Denzel Manuel Del Rosario Pérez.**

Artículo 4. El señor Luis Pérez Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Edward Lincoln Pérez Pérez.**

Artículo 5. La señora Timotea Mora Mateo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marisela Mora Mateo.**

Artículo 6. Los señores Francisco Alberto Ripley Feliú y Johanny Altagracia Justo Soriano, padres de la menor Bárbara Sofía Ripley Justo, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Deborah Sofía Ripley Justo.**

Artículo 7. El señor Lucrecio Brito Rojas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Dionicio Brito Rojas.**

Artículo 8. La señora Petronila del Rosario Pérez Caraballo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosy Pérez Caraballo**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 368-14 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10778 del 15 de octubre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 368-14

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos.16758, del 11 de diciembre de 2013; 16806, del 12 de diciembre de 2013; 2994, del 3 de marzo de 2014; 6172, del 29 de abril de 2014; 6218, del 30 de abril de 2014; 6859, del 14 de mayo de 2014; 6946, del 15 de mayo de 2014; 7867, del 3 de junio de 2014; 8012 y 8013, del 5 de junio de 2014; 8751 y 8779, del 23 de junio de 2014; 9568, del 9 de julio de 2014; 9786, del 14 de julio de 2014; 9964 y 9971, del 17 de julio de 2014; 11261 y 11265, del 13 de agosto de 2014; 11313, del 14 de agosto de 2014; 11743, del 26 de agosto 2014; 11940, del 28 de agosto de 2014; 13212, del 26 de septiembre de 2014; que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Bárbara Ivette López Pérez, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Fernando Hernández Valdés, su esposa Deily Gómez Cordero y su hija, María Fernanda Hernández Gómez, todos de nacionalidad cubana.
3. Al señor Ydelio Trujillo Sánchez, de nacionalidad cubana.